



SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL

INFORME JUSTIFICATIVO

Mediante el presente expediente se pretende contratar la prestación de los servicios de producción artística y técnica, equipamientos y personal necesario para llevar a cabo la VIII Edición del Festival Internacional de Circo de València.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de los siguientes extremos:

A.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato es la contratación de la prestación de los servicios de producción artística y técnica, equipamientos y personal necesario para llevar a cabo la VIII Edición del Festival Internacional del Circo, resultando ello necesario por carecer este Servicio de Acción Cultural de medios propios humanos y materiales necesarios.

En 2018 nació el Festival Internacional del Circo con dos objetivos principales: potenciar el ocio cultural para todos los públicos a través de una disciplina popular como es el circo y por otro lado, dar un impulso a la imagen de nuestra ciudad como motor de iniciativas culturales de cara a potenciar el incremento de visitantes de la misma. Esta iniciativa obtuvo un gran éxito de asistencia de público y generó un gran interés por parte de la ciudadanía valenciana, por lo que desde la Delegación de Acción Cultural se decidió apoyar la celebración de posteriores ediciones, que fueron recibidas por el público con el mismo entusiasmo.

El Festival Internacional del Circo llega a su VIII edición consolidándose como un evento de peso cultural para nuestra ciudad y contribuyendo a dar una imagen de una ciudad interesada por la cultura, algo que aumenta su prestigio.

Por este motivo, el Ayuntamiento de València debe poner en marcha un procedimiento para la contratación, de los servicios de producción artística, técnica, equipamientos y personal necesarios para componer una producción general del festival mencionado, que tendrá lugar previsiblemente en junio de 2025, proyectando de esta manera el evento a escala internacional.

B.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL	ANA BONET COLOMA	03/10/2024	ACCVCA-120	68412403214675610722 267220424297947969
CAP SERVICI - SERV. D'ACCIO CULTURAL	BERNARDINO GASPAS MARTINEZ	03/10/2024	ACCVCA-120	15384341285657783199 9829439121352139689



En cuanto a la elección del procedimiento abierto que servirá para la adjudicación del presente contrato, se debe informar que este ha sido el seleccionado por no existir razón alguna que nos lleve a querer restringir la participación en la licitación del contrato, y dado que para el cumplimiento de los fines que se persiguen con el mismo, es innecesaria la negociación de sus términos.

Por otro lado, el valor estimado del contrato, que asciende a 396.694,20 €, lo que hace que proceda el procedimiento abierto y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.a) de la LCSP en relación con el artículo 22.1.a) del mismo texto legal.

Además, entendemos que, el procedimiento propuesto, es el más respetuoso con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, establecidos en el artículo 1 del texto legal mencionado.

C.- CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA (EN SU CASO)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77.1 b) de la LCSP, y atendiendo a que en el presente caso estamos ante un contrato de servicios, no será exigible la clasificación de la persona o empresa contratista.

No obstante, es necesario determinar en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley, como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

El contrato de servicios que nos ocupa tiene un objeto que no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, no obstante, sus códigos CPV son los siguientes:

79953000-9 Servicios de organización de festivales.
51000000-9 Servicios de instalación (excepto software).

D.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La solvencia requerida obedece a parámetros preestablecidos por los artículos 87 y 90 de la LCSP, habiéndose fijado por este servicio unos límites cuantitativos por debajo de los cuales se entiende que no se reúne la solvencia necesaria para poder optar a la presente licitación.

Concretamente, para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA en la presente licitación se ha elegido un volumen de negocios mínimo anual cuyo importe equivale

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL	ANA BONET COLOMA	03/10/2024	ACCVCA-120	68412403214675610722 267220424297947969
CAP SERVICI - SERV. D'ACCIO CULTURAL	BERNARDINO GASPAS MARTINEZ	03/10/2024	ACCVCA-120	15384341285657783199 9829439121352139689



al 75% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Así pues la solvencia sería de 74.380,16 €.

En cuanto a la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL se ha elegido, de entre los medios previstos en el artículo 90 de la LCSP el recogido en el apartado a) relativo a la experiencia, entendida en sentido genérico como la realización de trabajos similares para el sector público o privado, con la finalidad de asegurar que se posee la necesaria para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. El importe mínimo exigido del 50% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Así pues la solvencia sería de 49.586,78 €.

Todo ello por estimarlo más adecuado en relación con el objeto del contrato y en cumplimiento de los principios de eficacia en el gasto público y proporcionalidad que exige el sistema legal de contratación pública. Además, se considera que ambas solvencias no supondrá un obstáculo para que las pequeñas y medianas empresas, así como de las personas físicas puedan participar en la licitación.

E.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por lo que se refiere a la elección de los criterios que servirán de base para la adjudicación del presente contrato debemos señalar que la ponderación de los criterios que a continuación se relacionan viene determinada por el tipo de procedimiento de contratación que vamos a utilizar procedimiento abierto y que los servicios objeto del contrato están incluidos en el Anexo IV de la LCSP, así pues se han establecido 4 criterios automáticos (valoración con fórmulas), siendo tres de ellos relativos a la calidad y sumando entre ellos el 51 % del total de la puntuación.

Por lo que respecta a los criterios automáticos, con ellos se pretende alcanzar la mayor objetividad e imparcialidad posibles en la adjudicación del presente contrato. Los criterios seleccionados son:

CRITERIO 1. MENOR PRECIO OFERTADO. Al criterio económico consistente en la formulación de una oferta económica se le ha otorgado un valor máximo de puntuación de 49 puntos sobre 100. La fórmula utilizada y el cálculo de las bajas anormales o desproporcionadas constan en el modelo del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Servicio de Contratación. Se otorga esta puntuación ya que se considera beneficioso minorar el coste público de los servicios objeto de la presente licitación y obtener un balance óptimo entre la calidad del servicio ofrecido y el coste que el mismo supone para las arcas municipales.

CRITERIO 2. FORMACIÓN ADICIONAL DE LA PERSONA ESPECIALISTA EN CIRCO.

Se ha establecido como criterio automático, con una puntuación total alcanzable de 20 puntos sobre 100. En este criterio se valora la formación adicional de la persona experta en circo, que ocupará dentro de la producción escénica uno de los dos puestos más relevantes de la misma. Esta persona va a asumir la dirección y coordinación o la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL	ANA BONET COLOMA	03/10/2024	ACCVCA-120	68412403214675610722 267220424297947969
CAP SERVICI - SERV. D'ACCIO CULTURAL	BERNARDINO GASPAS MARTINEZ	03/10/2024	ACCVCA-120	15384341285657783199 9829439121352139689



producción del Festival. Se considera que, dada la especificidad de la materia que es objeto de este contrato, ya que únicamente se contratarán espectáculos y talleres relacionados con el circo, la formación de este profesional en concreto repercute en una mejor preparación y una mayor calidad del servicio, lo que supondrá un beneficio en su ejecución. Es por ello por lo que se entiende que a mayor formación, mejor será en el manejo del conjunto de funciones que se le atribuyen para poder ejercerla con conocimiento del medio. La formación alegada deberá estar completamente finalizada antes del último día para la presentación de las ofertas de esta licitación.

CRITERIO 3. AUMENTO DEL NÚMERO DE ACTUACIONES CIRCENSES.

CRITERIO 4. AUMENTO DEL NÚMERO DE TALLER INFANTILES O FAMILIARES.

En ambos casos entendemos que con ello se enriquece el festival ya que permite diversificar la oferta e introducir mayor contenido en el mismo.

F.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se prevé que la duración del contrato sea desde su formalización hasta como máximo el 31 de diciembre de 2025 y se da la posibilidad de prorrogar el mismo 3 veces.

Señalar que con la presente contratación se pone de manifiesto la existencia de un fuerte compromiso por parte de esta Corporación de consolidar el Festival Internacional del Circo como evento de peso cultural para nuestra ciudad, con el objeto de que contribuya a dar una imagen de una ciudad interesada por la cultura. Resulta necesario para ello, prever la posibilidad de prorrogar el contrato por tres años más con la finalidad de conseguir este objetivo. Señalar, así mismo, que la contratista de la edición anterior también ha advertido en la memoria presentada tras la celebración de la VII edición del Festival Internacional del Circo que para poder darle continuidad, estabilidad y excelencia al evento es necesario darle continuidad en el tiempo, tiempo de trabajo de reflexión para tejer una red de alianzas y proyectos.

G.- DIVISIÓN EN LOTES.

Por último, decir que no se ha procedido a la división en lotes del objeto del presente contrato, por considerar que se trata de una prestación única con un objetivo único que es la celebración de la VIII Edición del Festival internacional del Circo, entendiéndose básico en que exista una perfecta coordinación y sincronización entre sí de todos los servicios que se pretenden contratar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL	ANA BONET COLOMA	03/10/2024	ACCVCA-120	68412403214675610722 267220424297947969
CAP SERVICI - SERV. D'ACCIO CULTURAL	BERNARDINO GASPAS MARTINEZ	03/10/2024	ACCVCA-120	15384341285657783199 9829439121352139689